



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 994

- | | |
|---------------|--|
| 994-01-020627 | Señor Juan Pablo Medina Guzmán – Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 12 de la Gerencia General. |
| 994-02-020627 | Banco Ripley y Banco Scotiabank Sud Americano – Autorización para emitir tarjeta de crédito Mastercard - Memorándum N° 14 de la Gerencia de División Política Financiera. |
| 994-03-020627 | Modifica Capítulo III.F.3 “Mercados Secundarios Formales para transacción de títulos de Fondos de Pensiones” y reemplaza Capítulo III.F.4 “Límites para las Inversiones de los Fondos de Pensiones” del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 15 de la Gerencia de División Política Financiera. |
| 994-04-020627 | Tasa de Interés para pago diferido de derechos de Aduana, segundo semestre de 2002 – Memorándum N° 13 de la Gerencia de División Internacional. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 994
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 27 de junio de 2002

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2002, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 994 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga,
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Cristián Salinas Cerda;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia,
señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 991 y 992E celebradas el 13 de junio de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 991 y 992E celebradas el 13 de junio de 2002, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Resolución sobre Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión N° 983, celebrada el 30 de mayo de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Minuta correspondiente a la Sesión N° 983, celebrada el 30 de mayo de 2002, cuya versión final se aprueba sin observaciones.



III. Temas tratados

- Señor Juan Pablo Medina Guzmán - Permiso sin goce de remuneraciones.
- Bancos Ripley y Scotiabank Sud Americano - Autorización para emitir tarjeta de crédito Mastercard.
- Modificación del Capítulo III.F.3 "Mercados Secundarios Formales para transacción de títulos de Fondos de Pensiones" y reemplazo del Capítulo III.F.4 "Límites para las Inversiones de los Fondos de Pensiones" del Compendio de Normas Financieras.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana, segundo semestre de 2002.

994-01-020627 - Señor Juan Pablo Medina Guzmán - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 12 de la Gerencia General.

El Gerente General, don Camilo Carrasco, informa que por mail de fecha 17 de junio de 2002 el Gerente de División Estudios ha solicitado se conceda al señor Juan Pablo Medina Guzmán un permiso sin goce de remuneraciones por veinticuatro meses, a objeto de desarrollar el proyecto de su tesis doctoral para obtener el doctorado en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, UCLA, Estados Unidos de América.

Hace presente que el señor Vicepresidente y el Gerente General Subrogante en sus mail de fecha 18 de junio de 2002 han recomendado se autorice esta solicitud que también cuenta con el apoyo del Gerente de Análisis Macroeconómico, condicionado a que el señor Medina incremente el requisito de permanencia en el Banco en un período igual al del citado permiso.

El Consejo acuerda autorizar al señor Juan Pablo Medina Guzmán para hacer uso de un Permiso sin Goce de Remuneraciones, desde el 15 de julio de 2002 al 14 de julio de 2004, ambas fechas inclusive, con el objeto que desarrolle su proyecto de tesis doctoral para obtener el Doctorado en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, UCLA, Estados Unidos de América.

Lo anterior estará sujeto a que el señor Medina Guzmán incremente en 24 meses el requisito de permanencia en el Banco, debiendo, en consecuencia, continuar trabajando a su reintegro por un período no inferior a 6 años.

El Consejero señor De Gregorio solicita se analice la posibilidad de una revisión del requisito de obligatoriedad de permanencia en el Banco por un cierto período, sobre todo cuando se trata de un permiso sin goce de remuneraciones.

Handwritten signature and initials in blue ink.



994-02-020627 - Banco Ripley y Banco Scotiabank Sud Americano - Autorización para emitir tarjeta de crédito Mastercard - Memorándum N° 14 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera informa que el Banco Ripley y el Banco Scotiabank Sud Americano, por cartas de fechas 12 y 13 de junio de 2002, respectivamente, han solicitado autorización para emitir la tarjeta de crédito Mastercard en su modalidad nacional e internacional.

Hace presente el señor Herrera que el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas al efecto por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, en el entendido que ella puede efectuar por si misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile.

Agrega el señor Herrera que en el citado Capítulo III.J.1 se establece que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante lo anterior, para que puedan iniciar las actividades propias de una Empresa Emisora, es menester que en forma previa envíen una comunicación al Banco Central, para los efectos de que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado precedentemente.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda autorizar al Banco Ripley y al Banco Scotiabank Sud Americano para emitir la tarjeta de crédito Mastercard en su modalidad nacional e internacional.

994-03-020627 - Modifica Capítulo III.F.3 "Mercados Secundarios Formales para transacción de títulos de Fondos de Pensiones" y reemplaza Capítulo III.F.4 "Límites para las Inversiones de los Fondos de Pensiones" del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 15 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera se refiere a la Ley N° 19.795, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de febrero del 2001, que introduce modificaciones al D.L. N° 3.500, de 1980, en materia de inversión de los Fondos de Pensiones y, específicamente, autoriza la creación de multifondos en el Sistema de AFP; amplía los límites y los instrumentos autorizados para inversión en el extranjero y perfecciona la inversión de los fondos de pensiones en el país.

En virtud de lo señalado y de acuerdo a las facultades que le otorga al Banco Central el D.L. N° 3.500, de 1980, se hace necesario modificar el Capítulo III.F.3 y reemplazar el Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras, adecuando su texto a las modificaciones legales correspondientes.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Agrega el señor Herrera que según lo dispuesto por el artículo 47 del D.L. N° 3.500, de 1980, las facultades que dicho cuerpo legal confiere al Banco Central de Chile, deben ser ejercidas por éste previo informe de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y que por Oficio N° 7852, de fecha 3 de junio de 2002, dicha Superintendencia informó favorablemente sobre las modificaciones a los Capítulos III.F.3 y III.F.4 del Compendio de Normas Financieras.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

CAPÍTULO III.F.3:

- Introducir, a contar del primero de agosto del año 2002, las siguientes modificaciones

1. Eliminar el número 2, de la letra A del Número I, pasando el actual número 3 a ser número 2.

2. Reemplazar el primer párrafo de la letra B del Número I, por el siguiente:

“El MSF externo es aquél en el que debe llevarse a cabo la transacción de los instrumentos financieros en que se puede efectuar la inversión externa de los Fondos de Pensiones y otras inversiones que realicen en mercados internacionales, sin perjuicio de las transacciones de los instrumentos de emisores extranjeros que efectúen los Fondos de Pensiones en un MSF nacional, en conformidad al Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores.”

3. Agregar a continuación del último párrafo del Número II, eliminando el actual punto aparte, lo siguiente:

“ y aquellas que efectúen las Administradoras o las personas, que en razón de su cargo o posición, tengan acceso a información de las inversiones del Fondo, todo ello de conformidad con las facultades legales conferidas a la referida Superintendencia y, especialmente, de lo dispuesto por los artículos 48, inciso duodécimo y 94, N°11 del D.L. 3.500, de 1980.”

CAPITULO III.F.4

- Reemplazar, a contar del primero de agosto del año 2002, el actual Capítulo III.F.4 por el texto que se acompaña a la presente Acta, formando parte integrante de ella.

994-04-020627 - Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana, segundo semestre de 2002 - Memorándum N° 13 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a la Ley N° 18.634, artículo N° 10 letra c), del 5 de agosto de 1987, que en la materia relacionada con el pago diferido de los derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

unsh
fy



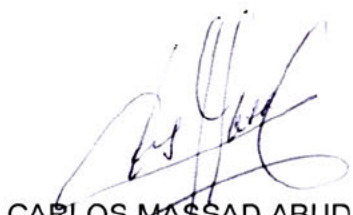
Hace presente el señor Jadresic que, en la determinación de la tasa pertinente, se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo acuerda, en conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo N° 10 de la Ley N° 18.634, publicada en el Diario Oficial del 5 de agosto de 1987, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 31 de diciembre de 2002, será de 6,07% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero



MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero

